

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2

### VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 961927207

**FAX JUZGADO: 96 192 72 08**

Procedimiento: Proc.Concursal Ordinario - 000302/2009

Sección: 1ª

**Deudor:** PLAÇA NOVA SL

LITORAL ESTE PEÑISCOLA SL

**Procurador:** SILVIA LOPEZ MONZO

SILVIA LOPEZ MONZO

**Acreedor/es:**

**Procurador:**

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Ordinario VOLUNTARIO nº 000302/2009, habiéndose dictado en fecha nueve de marzo de dos mil nueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **PLAÇA NOVA SL** y **LITORAL ESTE PEÑISCOLA SL** con domicilio en Calle GUILLEN DE CASTRO, Nº 29-5ª, VALENCIA y Calle GUILLEN DE CASTRO, Nº 29-5ª, VALENCIA y CIF nº B-96087317 y B-97532915, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4.124, libro 1.436, folio 131, hoja V-19.391, inscripción 1ª, y al tomo 7.993, libro 5287, folio 38, hoja V-101.009, inscripción 1ª, respectivamente.

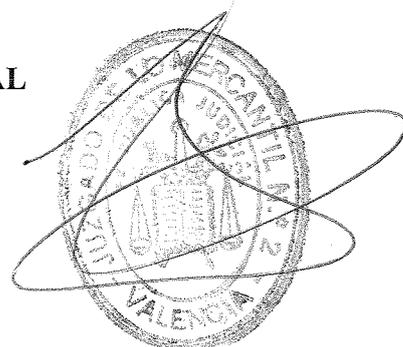
Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la última de las publicaciones acordadas en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el **Diario LEVANTE "El Mercantil Valenciano"**, puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a nueve de marzo de dos mil nueve.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



GENERALITAT  
VALENCIANA